**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA**

**IFT/211/CGMR/009/2021**

Ciudad de México, a 18 de enero de 2021

**SONIA ALEJANDRA CELADA RAMÍREZ**

**DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA**

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio número IFT/227/UAJ/DG-CJ/001/2021, de fecha 13 de enero de 2021, el cual fue recibido por la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “CGMR”) ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos (en lo sucesivo, la “UAJ”) remite a esta unidad administrativa el **“Acuerdo modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión**” (en lo sucesivo, el “Acuerdo”), publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”) el 28 de diciembre de 2020, acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el “ANIR”), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, Décimo Cuarto, fracción II, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*[[1]](#footnote-1), así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo**, considerándose adecuado que, con éste último, la UAJ haya sometido a consideración del Pleno dicha propuesta normativa, al estimarse que, a su entrada en vigor, **no generará nuevos costos de cumplimiento**, debido a que no se:

1. crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las obligaciones existentes;
2. crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
3. reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
4. establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor, o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Respecto a esto último, resulta conveniente señalar que las medidas contempladas en el Acuerdo tienen por objeto: **i)** determinar cómo días laborales los mencionados en el *“Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de Sesiones Ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022”* (en lo sucesivo, el “Acuerdo aprobatorio del Calendario Anual de Labores 2021 y 2022”), publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2020, con el fin de garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que continuarán corriendo los términos y plazos legales para aquellos casos señalados en los acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del Acuerdo en comento; **ii)** establecer la continuidad de los plazos y términos legales de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos previstos en el Anexo del Acuerdo, en los días y horas hábiles en términos del Acuerdo aprobatorio del Calendario Anual de Labores 2021 y 2022, incluyéndose sus salvedades conforme a los *Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica”*, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2019; **iii)** informar que las personas servidoras públicas del Instituto realizarán sus actividades institucionales conforme a las atribuciones que se les han conferido, a través de la modalidad de teletrabajo, a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas personas servidoras públicas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”); **iv)** establecer la continuidad en la recepción de documentación en la Oficialía de Partes del Instituto, conforme a lo previsto en el Acuerdo aprobatorio del Calendario Anual de Labores 2021 y 2022; **v)**  habilitar al Pleno del Instituto para sesionar en cualquier momento de las 24 horas del día en el período comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021 y, **vi)** prever que la Secretaría Técnica del Pleno y las Unidades Administrativas del Instituto, provean lo necesario para apoyar en todos los casos, la preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno. Lo anterior, como medida regulatoria para contener la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que México y el resto del mundo padecen, así como en concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno Federal, en torno a la protección de la salud, dentro de las cuales se establece que los sectores público, privado y social, pongan en práctica la suspensión temporal de actividades, términos o plazos, según corresponda, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que surja sobre el particular.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ**

**COORDINADOR GENERAL**

*Durante la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2, los oficios serán remitidos vía electrónica y sin firma. Pasando el contexto actual, en caso de ser necesario, podrá remitirse el oficio original firmado.*

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. Correo electrónico: [adolfo.cuevas@ift.org.mx](mailto:adolfo.cuevas@ift.org.mx)

**Juan José Crispín Borbolla**, Coordinador Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [juan.crispin@ift.org.mx](mailto:juan.crispin@ift.org.mx)

**Rodrigo Guzmán Araujo Mérigo**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: [rodrigo.guzman@ift.org.mx](mailto:rodrigo.guzman@ift.org.mx)

*Tomando de referencia lo señalado en el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2020”, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.*

1. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017. [↑](#footnote-ref-1)